del pero de la Seda y considerando que no habien
do Preceptor de Grammatica y primeras letras no es
posible que la Juventud aprovache en las Ciencias
Acordaron se pongan los medios correspondientes
para el logro de uno y otro, y siendo el Mes por el
salizitar del M. R. P.e Provincial de la Observancia
de nro Padre S.n Fran.co de la Provincia de Extre
sera sus ordenes para el establezim.to de dhos Mais
tros en el Hospizio que dha Provincia tiene en
esta Villa, desde luego y sin perdida de tpo se escri
ba por esta V.a a dho R.do P. Provincial haziendole
presente esta necesidad para q.e coadiube al Remedio
y para quando llegue el caso de dho establezim.to desde
luego se consignen a cada preceptor para su necesidad
de Mesadas hasta trezientos R.s Vellon en las Fal
dades que estavan destinadas para ello. Y en el caso de
que con uno y otro no haya bastante producto para
la citada Remuneracion se dara la correspondiente pro
videnzia para que no haya falta a dhos P.es Prece
tores Y asi para las dietas de Venida de dha Carta
como para las de emas que se ofrezcan hasta el total
establezim.to de ambas Preceptorias nombravan y nom
braron su Mercd por Comisario a su Mercd D.n Joseph
Marin Garay y D.n Rocero Sevilla. Asi lo decretaron y
firmaron los que saben de su Mercd doi fee —
Em.o do Hebrero — 1775

Fr. Joseph Hurtado
Comisario

Fr. Joseph Marin Garay

Fr. Ignacio Martinez
Cabalan

D.n Rocero Sevilla
y Cardenas

Antonio
Arcediano de Guzman

Juan de Moya Escribano

Decreto sobre la aprovac.n
de las q.tas del Jurado —

En la Villa de Calatrava a